



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 094/24**

Sucre, 11 de marzo de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-448 de fecha 28 de febrero de 2024, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 230/24, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidenta del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SEGURO AGRARIO MINKA DIMGER - SMIP, adjuntando el Informe Legal N° 782 de la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S., con todos los antecedentes, sobre la modificación al POA, para los fines previstos en el Artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, los motivos por lo que una entidad pública pueda realizar modificaciones presupuestarias en su presupuesto durante la gestión fiscal son:

- Cambio de objetivos, metas de gestión, planteadas en el POA, los cuales están relacionados a una estructura programática de presupuestos de gastos.
- Recursos adicionales no considerados en el presupuesto aprobado de la gestión, que requieren ser incorporados en el presupuesto para su ejecución correspondiente, como recursos de Donación y Crédito Externo.
- Modificaciones dentro de la estructura programática que puedan reforzar las actividades y proyectos de inversión.
- Otras que la entidad vea conveniente.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenida en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, en ese entendido Dirección Municipal de Gestión de Riesgos dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública en virtud a sus necesidades, solicita la "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SEGURO AGRARIO MINKA DIMGER - SMIP**", presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

SO.025/24
R.A.M. N° 094/24
INF. N° 11/24 CDEPLF.GA.
E. 65

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- Nota CITE: DIMGER 052/24 REF.: Modificación al POA y Presupuesto, Intrainstitucional e Interinstitucional Seguro Agrario Minka DIMGER – SMIP, remitido por el Arq. Iver Ortega Zarate - Secretario Mpal. de Infraestructura GAMS, Ing. Jorge Tanuz Sanjinés - Director DIMGER GAMS, Tec. Zenón Yupari Díaz - Técnico IV UGR DIMGER – GAMS, y la Lic. Jubitza Rosas Díaz – Téc. Adm DIMGER GAMS.
- Informe Técnico N° 01/24 Ref.: Modificación al POA y Presupuesto, intrainstitucional e interinstitucional Seguro Agrario Minka DIMGER – SMIP, elaborado por el Tec. Zenón Yupari Díaz - Técnico IV UGR DIMGER – GAMS, y la Lic. Jubitza Rosas Díaz – Téc. Adm. DIMGER GAMS.
- Convenio Intergubernativo para la Implementación del Seguro Agrario, suscrito entre el Instituto del Seguro Agrario y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Formularios POA Ajustados.
- Memorias de calculo
- Nota INSA/DGE/CAR/N°013/24 Ref.: Modificación presupuestaria interinstitucional y transferencia de recursos campaña agrícola 2023 – 2024, remitido por la ing. diana rosales - directora general ejecutiva a.i. Instituto de Seguro Agrario INSA.

Que el Informe Técnico N° 01/24, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por Lic. Jubitza Rosas Díaz – Técnico Administrativo DIMGER, Tec. Zenón Yupari Díaz – Técnico IV UGR - GAMS, Vía Ing. Jorge Tanuz – Director de Gestión de Riesgos GAMS, cuya referencia indica: **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SEGURO AGRARIO MINKA DIMGER - SMIP”**, entre sus conclusiones y recomendaciones establece, que, se requiere de forma prioritaria realizar las gestiones necesarias para lograr dicha Modificación, dando cumplimiento al Convenio Intergubernativo suscrito entre el Instituto del Seguro Agrario INSA y G.A.M.S, para la transferencia de Bs. 226.771,00 (Doscientos Veintiséis Mil Setecientos Setenta y Uno 00/100 bolivianos), total de recursos requeridos que se utilizaran para cumplir y coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos trazados, enmarcados en la normativa legal vigente.

Que, mediante **INFORME JEF. PLANIFICACIÓN N° 002/2024** de fecha 01 de febrero de 2024, elaborado por la Lic. María Luisa Antequera Guerra – Profesional en Programación, Jhoselyn Paola Mollo Martínez - Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Director de Planificación Estratégica y Operativa, José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación Para el Desarrollo del G.A.M.S., dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales - Secretario Municipal Administrativo y Financiero del G.A.M.S., referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SEGURO AGRARIO MINKA DIMGER - SMIP”**, el referido informe en sus conclusiones y recomendaciones establece que, de la revisión de antecedentes, informes y documentación presentada dentro el requerimiento de modificación POA y Presupuesto, la misma se enmarca en la normativa presupuestaria vigente y en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones GAMS (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA “...sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Específica, en el marco de lo dispuesto por el Art. 20 de las NB-SPO” y demás normativa precisa.

De acuerdo a la solicitud recepcionada, se concluye:

- La presente solicitud de MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SEGURO AGRARIO MINKA DIMGER- SMIP, es considerada para

SO.025/24
R.A.M. N° 094/24
INF. N° 11/24 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 65

 Plaza 25 de mayo N° 1
 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
 concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 
Concejo Municipal de Sucre 
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo 



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



su ejecución, con recursos provenientes del programa "Atención de Desastres y/o Emergencias"

- La presente Modificación al POA y PRESUPUESTO tiene por objeto cumplir con el monto total requerido por el Instituto de Seguro Agrario INSA, en el marco del Convenio Intergubernativo suscrito, para brindar apoyo económico a los productores agrícolas de los Distritos Rurales que conforman el Municipio de Sucre, mismos que hayan sido afectados por los eventos adversos de Sequías, Heladas, Granizadas e Inundaciones.
- Los recursos requeridos para la presente solicitud de MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL asciende a Bs. 76.810,00 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Diez 00/100 bolivianos)
- La presente modificación, no contraviene la normativa interna, no afecta la acción de corto plazo de la gestión, no modifica la Operación ni tampoco la Actividad planificada, modifica el Resultado Intermedio esperado, incorpora nuevas Tareas específicas, incrementa el presupuesto de la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos.

Recomendando que, en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SEGURO AGRARIO MINKA DIMGER- SMIP, se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, el Lic. Florián Kama Torrez – Técnico II de Presupuestos G.A.M.S. y la Lic. C. Melina Zamudio L. – JEFE de PRESUPUESTOS del G.A.M.S. a.i., Vía Lic. Gonzalo Valda Coppe – DIRECTOR de FINANZAS del G.A.M.S. a.i. y Lic. Claudio Zurita Nogales – SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO del G.A.M.S.,

dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emiten Informe Técnico N° 02/2024, de fecha 05 de febrero de 2024, referente a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SEGURO AGRARIO MINKA DIMGER – SMIP", realiza el siguiente análisis técnico:

I. La MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SEGURO AGRARIO MINKA DIMGER - SMIP, se realiza para incrementar recursos al programa, 101.00.65 SEGURO AGRARIO MINKA, mismas que será para realizar la transferencia en cumplimiento del convenio intergubernativo para la implementación del Seguro Agrario MINKA, suscritos entre el INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO-INSA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

II. La disminución se realiza del programa 310.00.24 ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, de acuerdo a la justificación por la DIRECCIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS en su informe técnico 001/2024, sustentado en el INFORME DE LA JEFATURA DE PLANIFICACIÓN N° 002/2024.

De esa forma poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo, verificados por la Jefatura de Planificación del Desarrollo.

Asimismo, el referido informe realiza la siguiente conclusión:

La **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SEGURO AGRARIO MINKA DIMGER - SMIP**, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta.

Por todo lo expuesto en líneas precedentes **se recomienda** a su autoridad pueda proseguir con la

SO.025/24
R.A.M. N° 094/24
INF. N° 11/24 CDEPLFGA

Fs. 05

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SEGURO AGRARIO MINKA DIMGER - SMIP, se remite el informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de **Bs.76.810,00 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ 00/100 BOLIVIANOS)**. Financiados con Recursos Coparticipación Tributaria, que no vulnera disposiciones Legales vigentes.

Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual NO incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2024, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SEGURO AGRARIO MINKA DIMGER - SMIP”

DE:

ENT	D A	U E	PRO G	PRO Y.	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	34	310	0	24	41	113	33300	ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	0	5.346,00
1101	1	34	310	0	24	41	113	34110	ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	0	71.464,00
TOTAL											76.810,00

A:

ENT	D A	U E	PRO G	PRO Y.	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	34	101	0	65	41	113	73200	SEGURO AGRARIO MINKA	254	76.810,00
TOTAL											76.810,00

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 109/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), se remite mediante Nota **PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 03/24** de fecha 23 de febrero de 2024, emite el **Pronunciamiento N° 03/2024**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 14 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SEGURO AGRARIO MINKA DIMGER-SMIP**, con un importe total de **Bs.76.810,00 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 782/24 de fecha 27 de febrero de 2024, suscrito por la Abg. Judith Lupa Bustos Asesora Legal – D.G.G.L. con el visto bueno del Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma - Jefe Jurídico G.A.M.S., Abg. Seyla Mariel Vela Gómez - Directora General de Gestión Legal - G.A.M.S dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE estableciendo en sus conclusiones de manera textual lo siguiente:

1. Bajo el análisis efectuado queda claro y evidente que, las modificaciones presupuestarias encuentran su fundamento legal en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, instrumento normativo que establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el presupuesto General del Estado. El indicado reglamento refiere entre otros aspectos las normas de aprobación de las modificaciones presupuestarias según el caso, identificando en el artículo 16 las MODIFICACIONES

2. PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD.
3. Por su parte el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP aprobado mediante Decreto Edil 20/2020, dispone Art. 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias. I. Constituyen modificaciones presupuestarias:
 - a) Adiciones al presupuesto aprobado;
 - b) Traspaso entre partidas de una misma Categoría Programática
 - c) Traspaso entre Categorías Programáticas.

En este contexto, se tiene evidente que el marco legal descrito permite efectuar tramites que se adecuen al Régimen de las Modificaciones Presupuestarias, señaladas y descritas ut supra.

4. Por otro lado, en previsión de lo establecido en el numeral 1 de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autonómica N° 362/2023 de 07 de septiembre de 2023 siendo que la Modificación Presupuestaria solicitada contempla la "Modificación Al POA y Presupuesto INTRAINSTITUCIONAL e Interinstitucional Seguro Agrario MINKA DIMGER – SMIP", corresponde que el Concejo Municipal, luego de su tratamiento y consideración proceda a la aprobación del mismo mediante Resolución Municipal Autonómica.
5. Por lo tanto, conforme lo expuesto, la normativa aplicable y los justificativos y respaldos de las instancias competentes del GAMS no existe óbice y/o impedimento legal para su remisión al Órgano Legislativo a efectos de proceder con la aprobación de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SEGURO AGRARIO MINKA DIMGER – SMIP", y sea conforme sus funciones y atribuciones establecidas por normativa legal vigente.
6. Es bajo este marco legal que, la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera a través de la instancia competente en razón de materia que constituye la Jefatura de Presupuestos, efectúa el análisis técnico y concluye que se considera viable realizar la "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SEGURO AGRARIO MINKA DIMGER – SMIP**", modificación solicitada por la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, por un monto total de Bs. 76.810,00 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Diez 00/100 bolivianos).
7. Bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan la Modificación Presupuestaria a través de los siguientes documentos:
 - Informe Técnico N° 02/24 de fecha 05 de febrero de 2024, elaborado por la Lic. C. Melina Zamudio L. Jefe de Presupuestos a.i., Lic. Florian Kama T. Técnico II de Presupuestos; previo visto bueno del Lic. Gonzalo Valda Coppe Director de Finanzas a.i. del GAMS, Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales Secretario Municipal Administrativo Financiero.
 - Informe Jef. Planificación N° 002/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, elaborado por la Lic. María Luisa Antequera Guerra Profesional en Planificación de Desarrollo, Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez Jefa de Planificación del Desarrollo, previo visto bueno del Lic. Ebert Quiroga Moscoso Director de Planificación Estratégica y Operativa, Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.
 - Informe Técnico N° 01/24 de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Lic. Jubitz Rosas Días Técnico Administrativo DIMGER, Tec. Zenón Yupari Díaz Técnico IV UGR, Ing. Jorge Tanuz Sanjinés Director de Gestión de Riesgos, Arq. Iver Ortega Zarate Secretario Municipal de Infraestructura Pública.

SO.025/24
R.A.M. N° 094/24
INF. N° 11/24 C.D.E.P.L.F.G.A.
Es. 65



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Asimismo el referido informe conforme los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada y el análisis efectuado **se recomienda** a su Autoridad remitir al Pleno del Ente Deliberante antecedentes del presente trámite administrativo relativo a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SEGURO AGRARIO MINKA DIMGER - SMIP", por un monto total de Bs. 76.810,00 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Diez 00/100 Bolivianos), para su respectiva consideración tratamiento y posterior aprobación, conforme prevé la DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA de La LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 362/2023 de 07 de septiembre de 2023 modificado por el artículo 2 de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 326/2023, concordante con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 16 de la Ley N° 482, inciso b) del artículo 6, e inciso c) del artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/2014.

Que, es pertinente señalar en el presente proceso, que toda la documentación, presentada, arrimada y realizada, es decir de los distintos informes, es de responsabilidad de las unidades ejecutoras, solicitantes y de los servidores públicos y/o funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; "Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario", en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.

BASE LEGAL:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y

SO.025/24
R.A.M. N° 094/24
INF. N° 11/24 CDEPLFGA
Fs. 65



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" el Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) numeral 7 establece, Aprobar o Ratificar Convenios, de acuerdo a Ley Municipal, y el artículo 26, numeral 25 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA Y ALCALDE MUNICIPAL) establece, suscribir Convenios y Contratos.

Que, la Ley N° 1543 en su disposición primera modifica el Parágrafo I del Artículo 13 de la Ley N° 169 de 09 de septiembre de 2011, con la siguiente redacción "Los requerimientos de modificaciones presupuestarias en las Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días hábiles, podrán ser aprobadas mediante norma emitida por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite de registro y/o aprobación al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, aprueba el presupuesto de la Gestión Fiscal 2024, estableciendo el presupuesto consolidado y agregado, como los actores, el ámbito de aplicación y las responsabilidades conferidas a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.) de cada entidad pública.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 24/2014 "Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", en su artículo 23 (APROBACIÓN), Queda establecido que todos los Convenios Marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal. Los Convenios Específicos que emerjan de los Convenios Marcos serán aprobados por el Órgano Ejecutivo Municipal, como responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal. Los Convenios Específicos que no emerjan de convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las Modificaciones Presupuestarias entre Categorías Programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Ley Municipal Autonómica 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA) inciso c. dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Qué, el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La

SO.025/24
R.A.M. N° 094/24
INF. N° 11/24 C.D.E.P.L.E.G.A.
Es. 65



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 362/2022 de fecha 07 de septiembre de 2023, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2024) Presupuesto Institucional 2024 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN O MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2024) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2024, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SEGURO AGRARIO MINKA DIMGER - SMIP", por un monto total de **Bs. 76.810,00 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ 00/100 bolivianos)**, con Recursos de Coparticipación

SO.025/24
R.A.M. N° 094/24
INF. N° 11/24 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 65



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Tributaria razón por la que no vulnera disposiciones legales vigentes, dicha Modificación al POA y Presupuesto se encuentra sustentada en el Informe Técnico N° 01/24, de fecha 24 de enero de 2024, INFORME Jef. Planificación N° 002/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, Informe Técnico N° 02/2024 de fecha 05 de febrero de 2024, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 003/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 e Informe Legal N° 782/2024 de fecha 27 de febrero de 2024 y demás documentación y actuados administrativos correspondientes que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, según el siguiente cuadro:

“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SEGURO AGRARIO MINKA DIMGER - SMIP”

DE:

ENT	D A	U E	PRO G	PRO Y.	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	34	310	0	24	41	113	33300	ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	0	5.346,00
1101	1	34	310	0	24	41	113	34110	ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	0	71.464,00
TOTAL											76.810,00

A:

ENT	D A	U E	PRO G	PRO Y.	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	34	101	0	65	41	113	73200	SEGURO AGRARIO MINKA	254	76.810,00
TOTAL											76.810,00

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones y competencias, a través de las instancias que correspondan, es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, Nivelar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, actividades, proyectos y cierre de los mismos y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la presente Modificación al POA y Presupuesto Aprobada, y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2024 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

ARTÍCULO 4.- El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 5.- Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal

SO.025/24
R.A.M. N° 094/24
INF. N° 11/24 CDEPL.F.G.A.

Es. 65



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



de Sucre.

ARTÍCULO 6.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montañó Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

